



RESOLUCION N° 1044.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL TERCER PERIODO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA DEL AÑO 2017, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CORRESPONDIENTE A HACIENDA GENERAL (BOVINOS Y BUBALINOS); Y SU REGISTRO.

San Lorenzo, 3 de julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la inmunización de bovinos y bubalinos se constituye en una estrategia fundamental, para el cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Que el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, es de vital importancia y de prioridad nacional; y que la prevención de la referida enfermedad se constituye en una acción esencial de la Institución.

El Decreto N° 10.863/00, "Por el cual se reglamenta la vacunación contra la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional".

La Ley 808/96, "Que declara obligatorio el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional".

La Ley 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 83 del 22 de agosto de 2013, "POR EL CUAL SE CONFIRMA AL SEÑOR HUGO FEDERICO IDOYAGA BENÍTEZ, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto,
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
RESUELVE:

- 1° Establecer el tercer periodo de vacunación contra la Fiebre Aftosa del año 2017, en todo el territorio nacional, correspondiente a Hacienda General (Bovinos y Bubalinos), del 24 de julio al 1 de setiembre de 2017; y el registro hasta el 15 de setiembre de 2017.
- 2° Disponer que aquellos propietarios de animales en situación de emergencia, enmarcados a lo dispuesto en la Resolución N° 852/2017, deberán previamente dar cumplimiento al segundo periodo de vacunación, tal como lo establece el Art. 4° de la misma.
- 3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.



DR. HUGO F. IDOYAGA BENÍTEZ
Presidente